



# Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

## YURIMAGUAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2019-MPAA-A.

Yurimaguas, 18 de Marzo del 2019

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

#### POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en fecha 04 de marzo del año 2019, el oficio N° 0025-2019-MIMP/PNCVFS/CEM-YGS, del Centro Emergencia Mujer de Yurimaguas, que en cumplimiento al convenio celebrado entre el MIMP y la MPAA, participa activamente en la Ordenanza Municipal que tiene como fin el cumplimiento de los artículos n° 107 y N° 108 del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMP; y el informe N° 39-2019-MPAA/OJ/MAAY de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, con opinión favorable, sobre Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas por el Estado Peruano, entre las que tenemos: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la recomendación general N° 19 del II Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39º, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación



# Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

## YURIMAGUAS

de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40º y artículo 9º inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84º sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa en su inciso 2 funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.6 “Facilitar en los espacios de concentración y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social así como de apoyo en riesgo”

Que, mediante Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, promueve en su artículo 107º, la creación de la Instancia Provincial de concertación, estableciendo que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación, asimismo se indica quienes son las autoridades que la conforman; y en su artículo 108º del mencionada reglamento indica cuales son las funciones de la Instancia Provincial de Concertación.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR de Interés colectivo la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Alto Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CRÉASE la INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN, PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, la misma que estará integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.



# Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

## YURIMAGUAS



3. La Sub Prefectura de Alto Amazonas.
4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la Provincia de Alto Amazonas.
5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas.
6. La Municipalidad Distrital de Balsa Puerto.
7. La Municipalidad Distrital de Lagunas.
8. La Municipalidad Distrital de Teniente César López.
9. La Autoridad de Salud de la Provincia de Alto Amazonas. Red de Salud de Alto Amazonas.
10. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
11. Rondas campesinas o urbanas existentes en la Provincia de Alto Amazonas, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
12. Centro Emergencia Mujer de Yurimaguas.
13. Hasta tres (3) representantes de las Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
14. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de San Martín.
15. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la Secretaría Técnica de la Instancia de Concertación Provincial, a la Gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

**ARTÍCULO CUARTO:** INCORPORAR en la agenda del gobierno Local la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras dando cumplimiento a la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** SON FUNCIONES de La Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Alto Amazonas:

1. **PROPONER** en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. **PROMOVER** la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.



# Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

## YURIMAGUAS

3. **INFORMAR** a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. **DESARROLLAR** actividades preventivas promocionales (capacitaciones, talleres, Ferias, campañas, jornadas educativas, caravanas entre otras), que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en coordinación con Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de las Instituciones del Estado, Instituciones Privadas, Medios de Comunicación y Sociedad Civil
5. **PROMOVER** el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Provincial.
6. **APROBAR** su reglamento interno.



**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano (Secretaría Técnica), Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO SÉPTIMO:** ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

Ing. HUGO ARAUJO DEL AGUILA  
ALCALDE